



Asamblea General

Distr. general
17 de julio de 2025
Español
Original: inglés

Octogésimo período de sesiones

Tema 72 b) del programa provisional*

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos
humanos y las libertades fundamentales**

Derecho a la participación del campesinado

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe del Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, Carlos Duarte Torres, de conformidad con lo dispuesto en la resolución [54/9](#) del Consejo de Derechos Humanos.

* [A/80/150](#).



Informe del Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, Carlos Duarte Torres

Resumen

El Grupo de Trabajo sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales examina el lugar central que ocupan los campesinos y los trabajadores rurales en los sistemas alimentarios mundiales, y destaca la importancia de que dicho colectivo participe de forma significativa en los procesos en los que se toman decisiones que repercuten en sus vidas, sus entornos y sus medios de subsistencia. Utilizando el marco de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, el Grupo de Trabajo describe cómo los derechos del campesinado, incluido el de participación, son cruciales para la justicia social, la gestión ambiental y el desarrollo sostenible, además de analizar las barreras sistémicas que existen y documentar las buenas prácticas observadas en todo el mundo, gracias a las cuales se ha reforzado la participación de los campesinos y los trabajadores rurales mediante el empoderamiento jurídico, la creación de capacidades, la gobernanza inclusiva y la defensa de sus derechos.

I. Introducción

1. Los campesinos y los trabajadores rurales son la columna vertebral de nuestras sociedades, ya que su labor es crucial para mantener los medios de subsistencia, velar por la seguridad alimentaria y defender los derechos fundamentales. En todo el mundo, los pequeños productores de alimentos y los trabajadores rurales producen más del 70 % de los alimentos, pese a que su acceso a la tierra, la financiación y los recursos suele ser limitado. Los pequeños agricultores gestionan más del 80 % de las explotaciones agrícolas del mundo, la pesca en pequeña escala aporta casi la mitad del pescado que consume el ser humano y los pastores administran vastos pastizales que son clave para la biodiversidad y el patrimonio cultural¹. Su trabajo sustenta las economías rurales y proporciona alimentos básicos a miles de millones de personas.

2. Según las estimaciones, el 90 % de todas las personas que dependen directamente de la pesca de captura trabajan en el sector de la pesca en pequeña escala². Se trata, por tanto, de un sector de actividad que sirve de motor económico, social y cultural en las economías locales y que ayuda a lograr la seguridad alimentaria.

3. La labor que realizan los campesinos y los trabajadores rurales es básica para la existencia y prosperidad de la sociedad, por lo que la solución a la triple crisis planetaria del cambio climático, la contaminación y la pérdida de biodiversidad³ pasa necesariamente por ellos. En todo el mundo, los campesinos se encuentran en primera línea de la adaptación al clima, desarrollando y compartiendo prácticas agroecológicas, conservando semillas y biodiversidad y promoviendo sistemas alimentarios sostenibles que pueden mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero y restaurar los ecosistemas⁴. Su experiencia y sus conocimientos tradicionales son indispensables para buscar una respuesta eficaz a todas estas amenazas que están vinculadas entre sí, por lo que su participación significativa en la toma de decisiones en los planos internacional, nacional y local no es solamente un derecho, sino una necesidad.

4. Según el artículo 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, se entiende por “campesino” toda persona que se dedique o pretenda dedicarse, ya sea de manera individual o en asociación con otras o como comunidad, a la producción agrícola en pequeña escala para subsistir o comerciar y que para ello recurra en gran medida, aunque no necesariamente en exclusiva, a la mano de obra de los miembros de su familia o su hogar y a otras formas no monetarias de organización del trabajo, y que tenga un vínculo especial de dependencia y apego a la tierra. Reconociendo la diversidad que encierra dicha definición, el Grupo de Trabajo se adhiere a la interpretación de los titulares de derechos que se hace en la Declaración en toda su amplitud (A/HRC/57/51, secc. IV.B), si bien en el presente informe, en aras de la brevedad, se refiere a ellos como “campesinos y trabajadores rurales”. El Grupo de Trabajo reconoce que los campesinos y los trabajadores rurales tienen una relación especial con la tierra, el agua y el entorno natural donde viven y trabajan y de los que dependen para subsistir, y comparte la convicción manifestada por la Asamblea General de que es necesario que se protejan mejor los derechos humanos de los

¹ Véase www.sciencedirect.com/science/article/pii/S259033222400589X.

² Véase <https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/33837264-fd46-49fa-afce-a370050691a2/content>.

³ Véase <https://www.geneva-academy.ch/joomlatools-files/docman-files/The%20implementation%20of%20the%20UN%20Declaration%20on%20the%20rights%20of%20peasants%20and%20other%20people%20w.pdf>.

⁴ Véase <https://viacampesina.org/es/campesinos-en-primer-a-linea-de-la-lucha-climatica-comparten-testimonios/>.

campesinos y los trabajadores rurales y de que se interpreten y se apliquen de forma coherente las normas y los principios internacionales de derechos humanos relativos a esta cuestión (véase el preámbulo de la Declaración).

5. Por tanto, en el presente informe, el Grupo de Trabajo analiza el papel fundamental de los campesinos y los trabajadores rurales en los procesos decisorios públicos y su derecho a participar en las decisiones que afectan a sus vidas, medios de subsistencia y entornos. Basándose en la información recibida en respuesta a la solicitud de aportaciones publicada en 2025⁵, el Grupo de Trabajo pone de relieve los obstáculos sistémicos que deben superar los campesinos y los trabajadores rurales, y presenta distintas buenas prácticas que han servido para reforzar la participación de este colectivo en la toma de decisiones públicas. Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 54/9 del Consejo de Derechos Humanos, la intención del informe es ayudar a transmitir dichas prácticas para que se repliquen.

II. Marco jurídico

6. El derecho a la participación es uno de los pilares del derecho internacional de los derechos humanos. Es un elemento básico de la dignidad, la capacidad de acción y el empoderamiento de todas las personas, incluidos los campesinos y los trabajadores rurales. Dada la importancia que tienen los campesinos y los trabajadores rurales para el funcionamiento de los sistemas alimentarios, y teniendo en cuenta que son agentes de la gestión ambiental, se debe hacer lo posible por que participen de forma significativa en las decisiones concernientes a su vida, sus tierras y sus medios de subsistencia.

7. Se entiende por “derecho a la participación” la capacidad de las personas y los grupos de tomar parte en la dirección de los asuntos públicos, o bien directamente o bien a través de representantes libremente elegidos. Consagrado en el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, este derecho se aborda en mayor profundidad en diversas disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y se contempla también tanto en la Declaración como en el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169).

8. Las disposiciones del artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos garantizan el derecho a votar y ser elegido en elecciones periódicas y auténticas, y protegen el derecho de los ciudadanos a tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país. Tales derechos deben ejercerse sin restricciones irrazonables, y se debe velar por la inclusividad, la igualdad y la transparencia en la vida pública.

9. El derecho a la participación no es una mera formalidad de procedimiento, sino un pilar fundamental de la gobernanza democrática y la dignidad humana, gracias al cual las personas pueden definir el rumbo de la vida pública en la sociedad (véase [CCPR/C/21/Rev.1/Add.7](#)). La participación, ya sea votando, presentándose a unas elecciones, interviniendo en el debate público o accediendo a la función pública, impide que la gobernanza se imponga desde las instancias superiores,

⁵ Todas las comunicaciones se pueden consultar en la página web del Grupo de Trabajo (www.ohchr.org/es/calls-for-input/2025/call-input-global-trends-challenges-affecting-peasants-and-other-people). A lo largo del informe, las referencias a los datos extraídos de comunicaciones específicas se indicarán de modo genérico de la siguiente manera: “comunicación al Grupo de Trabajo”.

ayudando a construirla a partir de la voluntad colectiva del pueblo. Es importante destacar que las personas participan en la dirección de los asuntos públicos ejerciendo influencia mediante el debate y el diálogo públicos con sus representantes o agrupándose, facultadas por sus libertades de expresión, reunión y asociación (*ibid.*, párr. 8).

10. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señaló que todas las personas, especialmente los grupos marginados, debían gozar de las mismas oportunidades para participar en la vida económica, social y cultural (véase [E/C.12/GC/20](#)). En el contexto de los derechos culturales, el Comité subrayó que la participación es tanto un derecho en sí mismo como un medio para hacer valer el derecho a tomar parte en la vida cultural (véase [E/C.12/GC/21](#)). Por tanto, los Estados están obligados a consultar genuinamente a las comunidades sobre la formulación, la aplicación y el seguimiento de las políticas que les incumben.

11. En su observación general núm. 26, el Comité hace del derecho a la participación un tema central del debate relacionado con los derechos sobre la tierra, al explicar que los Estados deben velar por que todas las personas y comunidades afectadas, especialmente los grupos marginados, participen activamente en las decisiones que conciernen a sus tierras, medios de subsistencia y vida cultural ([E/C.12/GC/26](#), párrs. 7 a 9 y 13).

12. El Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, que es jurídicamente vinculante y protege los derechos tanto individuales como colectivos de los agricultores, afirma en su artículo 9 que los Estados deben tomar medidas para proteger y promover los derechos del agricultor, incluido el derecho a participar en la adopción de decisiones, a nivel nacional, sobre asuntos relativos a la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

13. La participación es esencial para hacer realidad todos los derechos humanos, ya que, a través de ella, las personas pueden influir en las decisiones que afectan a sus vidas, se fomentan la transparencia y la rendición de cuentas, y es posible adaptar las políticas y los programas a las necesidades y aspiraciones de la población.

14. Dejando a un lado su carácter normativo, la participación es sumamente importante porque la vida y los medios de subsistencia de los campesinos y los trabajadores rurales dependen en gran medida de las políticas públicas, en especial de las relacionadas con la tierra, los alimentos, el comercio, las finanzas y el medio ambiente. La participación refuerza la capacidad de acción de estas personas y les permite influir en las políticas y los programas que determinan sus vidas, contrarrestando los patrones históricos de opresión, marginación y exclusión.

15. Según los datos disponibles, los campesinos y los trabajadores rurales alimentan al 70 % de la población mundial, y su participación es determinante por su alta concentración en el sistema alimentario contemporáneo⁶. Con respecto a las explotaciones agrícolas, las semillas, los cultivos y otros insumos conectan cada vez más los hogares campesinos con un número reducido de empresas agrícolas mundiales⁷. La desigualdad rural y costera sigue al alza porque unos pocos

⁶ Véanse www.etcgroup.org/sites/www.etcgroup.org/files/files/etc-quien-nos-alimenta-2017-es.pdf y www.etcgroup.org/sites/www.etcgroup.org/files/files/es_-_small-scale_farmers_and_peasants_still_feed_the_world_01-02-2022.pdf.

⁷ Jennifer Clapp, "Concentration and crises: exploring the deep roots of vulnerability in the global industrial food system", *The Journal of Peasant Studies*, vol. 50, núm. 1 (2023).

terratenientes corporativos acumulan vastas extensiones de tierra en todo el mundo⁸. Apenas seis empresas controlan el 58 % del mercado mundial de las semillas, y se observa una intensa concentración empresarial en los sectores agroquímico, de la maquinaria agrícola, de la genética ganadera y de los productos farmacéuticos⁹. A esto hay que sumarle el hecho de que unos pocos países son responsables de la producción mundial de alimentos básicos, cereales y fertilizantes, lo que expone a los países que importan alimentos no solo a las interrupciones del suministro, sino también a la volatilidad de los precios, la inflación y los conflictos (véanse [A/76/237](#) y [A/HRC/52/40](#)).

A. Refuerzo de la participación mediante la Declaración

16. En la Declaración se afirman la dignidad, las contribuciones y las vulnerabilidades específicas de las poblaciones campesinas, y se establece un marco integral para proteger sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Es el instrumento internacional más completo en el que se reconocen y detallan los derechos humanos de los campesinos y los trabajadores rurales.

17. Uno de los ejes de la Declaración es el derecho a la participación, aspecto que se considera fundamental para que los campesinos y los trabajadores rurales puedan intervenir de forma significativa en los procesos decisorios e influir en las decisiones que repercuten en sus vidas, tierras, medios de subsistencia y ecosistemas. Se trata de un derecho que los empodera, y se hace hincapié en que la participación debe ser activa, libre y significativa, sobre todo con respecto a los asuntos que tienen que ver con la gobernanza de la tierra y el medio ambiente, los sistemas alimentarios, la biodiversidad y la acción para el clima. De esa manera, se refuerza su capacidad para definir las políticas que influyen en el desarrollo rural y la sostenibilidad.

18. En la Declaración se subraya que el campesinado sufre de manera desproporcionada pobreza, hambre y malnutrición, además de los efectos de la degradación del medio ambiente y el cambio climático, y se destacan, además, los factores subyacentes que dificultan que estas personas puedan defender sus derechos y hacerse oír. En este contexto, el argumento que se basa en lo que les afecta tiene por objeto conseguir que los campesinos participen en los procesos donde se toman decisiones, de modo que los resultados que se buscan les sean más favorables. Un enfoque alternativo sería el basado en su vulnerabilidad, en el que se señalan los aspectos del orden existente que los perjudican y crean un desequilibrio de privilegios y poder, y se explica, al mismo tiempo, por qué hace falta encontrar una respuesta, e incluso cuál debería de ser esa respuesta¹⁰.

19. Más concretamente, en el artículo 2, párr. 3, se profundiza en el derecho del campesinado a ser escuchado, y se establece que “antes de aprobar y aplicar leyes y políticas, acuerdos internacionales y otros procesos de adopción de decisiones que puedan afectar a los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales, por conducto de sus instituciones representativas, dialogando con quienes puedan verse afectados por las decisiones, antes de que estas sean adoptadas, y obteniendo su apoyo y tomando en

⁸ FIAN, *Los señores de la tierra: terratenientes transnacionales, desigualdad y el imperativo de la redistribución* (junio de 2025).

⁹ Grupo ETC, *Barones de la alimentación 2022: lucro con las crisis, digitalización y nuevo poder corporativo* (septiembre de 2022), disponible en www.etcgroup.org/es/content/food-barons-2022-es.

¹⁰ Corina Heri, “Justifying new rights: affectedness, vulnerability, and the rights of peasants”, *German Law Journal*, vol. 21, núm. 4 (2020). págs. 719 y 720.

consideración sus contribuciones, teniendo en cuenta los desequilibrios de poder existentes entre las diferentes partes y asegurando una participación activa, libre, efectiva, significativa e informada de las personas y los grupos en los procesos conexos de adopción de decisiones”.

20. En la Declaración, se insiste de forma particular en el derecho a la participación del campesinado para empoderar a las campesinas (art. 4), y dicho derecho se hace extensivo explícitamente a cuestiones, tales como la gestión de los recursos naturales (art. 5, párr. 1), la defensa pacífica de los derechos humanos (art. 8, párr. 2), la fundación de toda clase de organizaciones y la negociación colectiva (art. 9), la participación en la formulación de políticas públicas (art. 10, párr. 1) o en la toma de decisiones (art. 10, párr. 2) que afectan a estas comunidades, sobre todo cuando guardan relación con sus tierras (art. 11, párr. 2), el acceso a la justicia y a la asistencia jurídica (art. 12), la salud en el lugar de trabajo (art. 14, párr. 1), las políticas agroalimentarias (art. 15, párr. 4), las semillas (art. 19, párr. 1) y las políticas científicas enfocadas en la producción agrícola (art. 25, párr. 3), entre otros aspectos. Estas disposiciones establecen el derecho de los campesinos y los trabajadores rurales a tomar parte, directamente o a través de las organizaciones que los representan, en la elaboración, aplicación y evaluación de las políticas, los programas y los proyectos que repercuten en sus vidas, tierras y medios de subsistencia.

21. El derecho a participar en la vida pública no puede considerarse en el vacío. La realización efectiva de este derecho requiere un entorno en el que todas las personas respeten y ejerzan plenamente el conjunto de los derechos humanos, en particular los derechos a la igualdad y la no discriminación, a la libertad de opinión y de expresión y a la libertad de reunión pacífica y de asociación¹¹. La participación también está vinculada a otros derechos, de los que depende, tales como los derechos sobre la tierra, a la alimentación, al agua, a la salud, a la educación, al desarrollo, al medio ambiente y a la vida cultural.

22. En la Declaración se reconoce la participación como un derecho colectivo, muestra de la naturaleza comunal de la vida rural y la importancia de la acción colectiva para defender los derechos e intereses del campesinado. También es reflejo de la realidad social de los campesinos y los trabajadores rurales, cuya participación es un derecho tanto individual como colectivo, anclado en los principios de la dignidad, la igualdad y la no discriminación. Además, la Declaración garantiza a las comunidades campesinas el acceso a los recursos, y el derecho a participar en su explotación, así como a decidir sobre los asuntos internos y locales relacionados con su gestión. De esta manera, se fortalece el disfrute del desarrollo económico, social, cultural y político de la comunidad¹².

23. El derecho a la participación es algo más que la mera inclusión simbólica, pues se debe poder ejercer de forma activa, libre, significativa e informada. Los campesinos y los trabajadores rurales deben tener oportunidades reales de influir en las decisiones que repercuten en sus vidas, ya sea participando individualmente o a través de las organizaciones que los representan, como los sindicatos, las cooperativas o las asociaciones. Para que la participación sea efectiva, se debe disponer de información oportuna y accesible en formatos e idiomas que las comunidades puedan entender. La verdadera participación abarca todo el proceso decisorio, lo que incluye

¹¹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), “Directrices para los Estados sobre la puesta en práctica efectiva del derecho a participar en la vida pública”, pág. 6., disponible en www.ohchr.org/sites/default/files/2021-12/GuidelinesRightParticipatePublicAffairs_web_SP.pdf.

¹² Véase www.foei.org/wp-content/uploads/2021/04/La-declaracion-de-las-Naciones-Unidas-sobre-los-derechos-de-los-campesinos-como-herramienta-para-avanzar-en-los-derechos-colectivos.pdf, pág. 12.

las etapas anteriores, intermedias y posteriores de la formulación de las políticas, las leyes o los proyectos. La participación también debe ser inclusiva, por lo que se deben respetar y escuchar en igualdad de condiciones las opiniones de las mujeres, los Pueblos Indígenas, los jóvenes, las personas mayores y otros grupos en situación de vulnerabilidad. Por último, el derecho a la participación también tiene una dimensión colectiva, pues se reconoce el poder de las comunidades para agruparse y defender, de manera conjunta, la protección y el avance de sus derechos.

B. Niveles de participación

24. El derecho a la participación implica cosas distintas en los planos local, nacional, regional e internacional. En el ámbito local, los campesinos y los trabajadores rurales deberían tener la oportunidad de participar en los procesos comunitarios donde se toman decisiones, tales como los consejos municipales, las asambleas locales y los comités de desarrollo.

25. En el ámbito nacional, los campesinos y los trabajadores rurales deberían poder interactuar con las autoridades gubernamentales e intervenir en la formulación de las políticas, las leyes y los procesos judiciales que conciernen a sus derechos e intereses. Los Estados deben velar por que existan mecanismos jurídicos, institucionales y prácticos que permitan a los campesinos y los trabajadores rurales participar en la elaboración de las políticas, la planificación del desarrollo y la aplicación de las leyes y los programas que les incumben. La opinión del campesinado se debe tener en cuenta en las estrategias nacionales de desarrollo y en las políticas de reforma agraria y medio ambiente.

26. El derecho a la participación también abarca la formulación y aplicación de políticas en los planos internacional y regional, ya que ese tipo de decisiones repercute en la legislación, las políticas y las prácticas nacionales¹³. Por lo tanto, las decisiones que se tomen en el ámbito supranacional deberían ser accesibles y adoptarse de manera transparente y responsable, con la participación de los campesinos y los trabajadores rurales que se verán afectados por ellas.

27. Por tanto, se debe alentar a los campesinos y a los trabajadores rurales a participar en todas las fases de los procesos decisorios que tengan lugar en las reuniones de las organizaciones, los mecanismos y los foros internacionales cuando se aborden cuestiones relacionadas con la agricultura, el comercio, la seguridad y soberanía alimentarias, el desarrollo rural, el cambio climático y los derechos humanos. En la Declaración se alienta a los Estados y a las organizaciones internacionales a facilitar dicha participación. Las Naciones Unidas han destacado continuamente la importancia de un entorno propicio, libre de represalias o intimidación, para la participación significativa a nivel internacional y regional (A/HRC/49/42, párr. 36).

28. La triple crisis planetaria tiene un efecto profundo en los campesinos y los trabajadores rurales, ya que amenaza los derechos y medios de vida del colectivo como consecuencia de la desposesión de tierras, la degradación ambiental, la disminución de la fertilidad del suelo, la escasez de agua y el aumento de los riesgos derivados de las condiciones meteorológicas extremas, socava la seguridad alimentaria y obliga a muchos a abandonar sus tierras¹⁴. Al mismo tiempo, las prácticas agroecológicas del campesinado pueden restaurar los ecosistemas, aumentar

¹³ Véase www.ohchr.org/sites/default/files/2021-12/GuidelinesRightParticipatePublicAffairs_web_SP.pdf.

¹⁴ Véase <https://viacampesina.org/en/2015/09/peasant-agriculture-is-a-true-solution-to-the-climate-crisis>.

la resiliencia y reducir las emisiones, lo que ofrece posibles soluciones para las tres dimensiones de la crisis¹⁵. La producción tradicional de alimentos y la agroecología que practican las comunidades campesinas y los Pueblos Indígenas contribuyen enormemente a la agrobiodiversidad, el uso sostenible y la conservación¹⁶. La agrobiodiversidad, a su vez, es importante para la seguridad alimentaria, la nutrición y los medios de vida de estas personas. Si se da voz a los campesinos, las soluciones globales serán sostenibles, socialmente justas y se basarán en las necesidades de los más afectados¹⁷.

C. Obligaciones de los Estados

29. Con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos, los Estados tienen una triple obligación, a saber, respetar, proteger y hacer efectivo el derecho a la participación. Para que se respete este derecho, los Estados deben abstenerse de interferir en la capacidad de las personas o los grupos de participar en los asuntos públicos, por ejemplo mediante la censura, la intimidación o la exclusión. A continuación se citan algunas de las recomendaciones prácticas¹⁸ que sustentan esta obligación: eliminar las barreras legales derogando o modificando las leyes y los reglamentos que restringen injustificadamente la participación de los campesinos y los trabajadores rurales, como las que limitan la libertad de expresión, reunión o asociación; abordar la discriminación para que esta no obstaculice la participación de los campesinos y los trabajadores rurales; abstenerse de realizar prácticas que intimiden, acosen o penalicen a los campesinos y los trabajadores rurales que participan en los asuntos públicos; y salvaguardar el espacio civil evitando imponer restricciones arbitrarias a las organizaciones campesinas y de la sociedad civil que facilitan la participación.

30. Para proteger el derecho a la participación, los Estados deben salvaguardar a las personas y las comunidades, especialmente a las marginadas, de la injerencia de terceros, como los actores empresariales o privados que pueden suprimir o debilitar la participación. Entre las recomendaciones que refuerzan la obligación de protección cabe citar las siguientes¹⁹: regular el sector privado tomando medidas para que las entidades privadas no socaven la participación pública; establecer órganos independientes para supervisar, investigar y abordar las infracciones cometidas por terceros; proporcionar recursos accesibles y efectivos a las personas o los grupos, cuyos derechos de participación son infringidos por agentes no estatales; y velar por la seguridad y protección de los activistas y las personas que promueven la participación.

31. Por último, para hacer efectivo el derecho a la participación, los Estados deben adoptar medidas positivas. Así, por ejemplo, han de establecer marcos jurídicos inclusivos, garantizar el acceso a la información y crear mecanismos institucionales que permitan participar de manera significativa e informada en los procesos decisorios a todos los niveles. Otras recomendaciones prácticas para reforzar esta

¹⁵ Véanse www.eea.europa.eu/en/analysis/publications/solutions-for-restoring-europes-agricultural-ecosystems y https://viacampesina.org/en/wp-content/uploads/sites/2/2018/05/primer_english_print.pdf.

¹⁶ Zainab Lokhandwala, “Peasants’ rights as new human rights: promises and concerns for agrobiodiversity conservation”, *Asian Journal of International Law*, vol. 12, núm. 1 (2022).

¹⁷ Véanse www.southcentre.int/wp-content/uploads/2021/07/PB-98-1.pdf y www.observatoriodeltierras.org/cop16-and-peasants-the-great-transformation-of-the-21st-century.

¹⁸ ACNUDH, “Directrices para los Estados sobre la puesta en práctica efectiva del derecho a participar en la vida pública”.

¹⁹ *Ibid.*

obligación serían las siguientes, entre otras²⁰: crear capacidades mediante la educación y la formación, de modo que todos los segmentos de la sociedad, en particular los campesinos y los trabajadores rurales, dispongan de las herramientas necesarias para participar con eficacia en los asuntos públicos; velar por el acceso público a la información que corresponda y asegurar la transparencia en los procesos de toma de decisiones; apoyar a los campesinos y los trabajadores rurales facilitando su labor y la de las organizaciones de la sociedad civil y los movimientos de base que fomentan la participación; y asumir labores de seguimiento y evaluación, valorando periódicamente la eficacia de los mecanismos de participación y adaptándolos para que sean inclusivos y tengan capacidad de respuesta en todo momento.

32. Por tanto, se deben garantizar los derechos de participación de los campesinos y los trabajadores rurales sin discriminación alguna, procurando que todas las personas tengan las mismas oportunidades de participar en la dirección de los asuntos públicos, así como de votar y de acceder a los servicios públicos. Las formas múltiples e interseccionales de discriminación tienen un efecto especialmente devastador para el derecho a participar en la vida pública ([A/HRC/49/42](#), párr. 49). Los Estados deben tomar medidas proactivas para eliminar las barreras legales, institucionales y sociales que impiden a los grupos marginados, como los de las mujeres, las personas con discapacidad, las minorías y los Pueblos Indígenas, participar de forma significativa en los procesos decisorios²¹. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales pidió a un Estado Parte que “garantizara gradualmente el acceso sin discriminación de todos los campesinos y campesinas a los programas de apoyo y a las soluciones agroecológicas, respetando la libertad de cada uno, de conformidad con la Declaración” ([E/C.12/GIN/CO/1](#), párr. 40). Por tanto, velar por la no discriminación no solo es una obligación legal, sino también un elemento esencial de la gobernanza inclusiva, representativa y democrática.

D. Obligaciones de los actores no estatales

33. Aunque los Estados son los principales garantes de derechos, los actores no estatales, como las empresas privadas, las empresas transnacionales, las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones internacionales y las instituciones financieras internacionales, también deben, con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos, respetar y promover el derecho de los campesinos y los trabajadores rurales a participar en la toma de decisiones públicas.

34. Los actores no estatales deberían respetar los derechos de participación del campesinado absteniéndose de hacer todo aquello que pueda obstaculizar o debilitar la capacidad de tomar parte en los procesos en los que se toman decisiones que atañen a los derechos, las tierras y los medios de subsistencia de estas personas. No deben intimidar, acosar o penalizar a los campesinos o a sus organizaciones por participar en los asuntos públicos o en la defensa de sus derechos.

35. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó a un Estado Parte que velara por que las empresas, incluidos sus proveedores, respondieran por las violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales, prestando particular atención a los derechos sobre la tierra de los Pueblos Indígenas y los campesinos, al impacto ambiental y a la expropiación en el contexto del establecimiento y la operación de zonas económicas especiales, la minería, la tala y los proyectos inmobiliarios y de infraestructura ([E/C.12/PHL/CO/7](#), párr. 13).

²⁰ *Ibid.*

²¹ Sarah Joseph y Melissa Castan, *The International Covenant on Civil and Political Rights: Cases, Materials, and Commentary* (Oxford University Press, 2013).

36. Los actores no estatales deberían respetar y, en la medida de lo posible, apoyar la formación y el funcionamiento de las organizaciones campesinas, las cooperativas y los sindicatos, que son cruciales para la participación y la representación colectivas. Al preparar proyectos, políticas o normas que conciernan a las comunidades rurales, los actores no estatales deberían hacer lo posible por consultar a los campesinos y a las organizaciones que los representan, cerciorándose de que, cuando se toman decisiones, se tienen realmente en cuenta sus opiniones. Asimismo, deberían brindarles de forma oportuna y accesible todos aquellos datos que fueran pertinentes y de su interés, para que puedan participar de manera informada.

37. Cabe esperar que los actores del sector privado respeten los derechos humanos, incluidos los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos²², y que actúen con la debida diligencia, a fin de detectar, prevenir y solventar cualquier perjuicio que sus actividades puedan suponer para los derechos de los campesinos y los trabajadores rurales. De los actores no estatales se espera que cooperen con los mecanismos del Estado para que los campesinos y los trabajadores rurales tengan acceso a recursos efectivos.

38. La sociedad civil, las instituciones académicas y las organizaciones internacionales deberían empoderar a los campesinos y los trabajadores rurales mediante la concienciación, la creación de capacidades y el impulso de mecanismos inclusivos de participación en los planos local, nacional e internacional. Todos los actores no estatales deberían fomentar un diálogo abierto y constructivo con las comunidades campesinas, respetando y aceptando las diferencias culturales y abordando las barreras estructurales a la participación.

E. Obligaciones extraterritoriales

39. Se entiende por “obligaciones extraterritoriales” aquellas que tienen los Estados de respetar y proteger los derechos humanos fuera de sus propias fronteras²³. En el contexto del presente informe, esto se traduce en que los Estados deberían procurar que sus actos, incluidos los de sus empresas y otro tipo de entidades, no dañen el derecho a la participación de los campesinos y los trabajadores rurales en otros países. Por tanto, los Estados deben regular la actividad de las empresas domiciliadas en su territorio que afecta a los derechos de participación en el extranjero, y exigirles cuentas al respecto.

40. Los Estados también deberían cooperar entre sí para promover y proteger este derecho internacionalmente. Así, deben asegurarse de que sus acciones en las organizaciones internacionales, los acuerdos comerciales y de inversión y la ayuda para el desarrollo no atentan contra los derechos de participación de los campesinos y los trabajadores rurales en otros países. También deberían promover la participación de quienes representan a los campesinos y los trabajadores rurales en los procesos internacionales de toma de decisiones, incluidos los órganos de las Naciones Unidas, las negociaciones sobre el clima y los foros de comercio e inversión.

III. Dificultades y barreras para la participación

41. Para ejercer su derecho a participar en la toma de decisiones públicas, los campesinos y los trabajadores rurales tienen ante sí numerosas barreras que se han hecho firmes y son difíciles de cambiar, lo que limita significativamente su capacidad

²² Véase www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_sp.pdf.

²³ Véase www.icj.org/wp-content/uploads/2012/12/Maastricht-ETO-Principles-ESP-booklet.pdf.

de influir en las políticas y la acciones que repercuten en sus vidas y medios de subsistencia. Las dificultades en torno a la comunicación efectiva y el acceso a la información constituyen un impedimento fundamental. Muchas comunidades hablan dialectos locales a los que no se presta atención en las comunicaciones oficiales, y eso crea barreras lingüísticas que impiden una participación significativa. El problema se agrava por la escasa conectividad a Internet y la insuficiencia de recursos para traducir y difundir la información, lo que profundiza la brecha digital y excluye a estas comunidades de las consultas en línea y los debates cruciales sobre las políticas. Para superar estas dificultades, los Estados y los actores competentes deben hacer que la información esté disponible en las lenguas locales y se difunda a través de canales adecuados invirtiendo en infraestructuras que permitan superar los problemas de conectividad.

42. Además, la falta de inclusión da lugar a iniciativas en las que se pasan por alto las necesidades y prioridades específicas de los campesinos y los trabajadores rurales, lo que merma la eficacia y legitimidad de las estrategias de desarrollo rural. Para remediar esta situación, los Estados deben mantenerse en contacto de forma proactiva con los campesinos y los trabajadores rurales en todas las fases de la formulación de los reglamentos normativos, asegurándose de que se tengan en cuenta sus aportaciones tanto en el contenido como en la aplicación de las medidas pertinentes.

43. Cuando se suprime la libertad de expresión y se imponen trabas burocráticas, se restringe aún más la posibilidad de que los campesinos y los trabajadores rurales den a conocer sus puntos de vista y contribuyan de modo constructivo a los debates sobre las políticas. Este colectivo sigue teniendo serias dificultades para acceder a un ámbito tan crucial como el de la justicia, lo que, a su vez, les impide proteger sus derechos y solicitar reparaciones en caso de infracción. Tales retos ponen de relieve la necesidad urgente de hacer reformas legales e institucionales de carácter integral para que los sistemas judiciales sean transparentes, imparciales y accesibles y respondan a las circunstancias específicas de los campesinos y los trabajadores rurales.

44. Además de la discriminación, el desequilibrio de poder en la toma de decisiones aumenta con el dominio que ejercen algunos sectores poderosos, especialmente el de los agronegocios. La influencia de las grandes empresas y las industrias energéticas y extractivas eclipsa a menudo la voz de los productores de alimentos a pequeña escala, y las iniciativas multipartitas suelen anteponer los intereses de las empresas a los de los trabajadores rurales. La captura de los espacios de gobernanza por parte de las empresas disminuye la transparencia, la rendición de cuentas y la representación equitativa. Para contrarrestar tales disparidades, se deben reformar los marcos de gobernanza, de modo que se reconozca a los campesinos como titulares de derechos y se fomenten unas plataformas inclusivas que les permitan participar de manera significativa en los procesos decisorios.

45. Superar las barreras a la participación de los campesinos y los trabajadores rurales exige un esfuerzo concertado a varios niveles para asegurar la inclusión, la transparencia, la equidad y la rendición de cuentas en los procesos públicos de toma de decisiones. Para que los campesinos y los trabajadores rurales puedan participar de forma plena y significativa hará falta reconocerlos como titulares de derechos propios, proteger sus libertades, facilitarles el acceso a la justicia y corregir los desequilibrios de poder.

A. Dificultades para aplicar la Declaración

46. En los distintos contextos nacionales y regionales sigue habiendo dificultades de base para aplicar con eficacia la Declaración. Dichas dificultades son reflejo tanto de obstáculos estructurales como de la falta de voluntad política, lo que hace que las disposiciones de la Declaración tengan poca visibilidad y apenas se integren y apliquen en las leyes y las políticas o en la práctica.

47. Resulta interesante observar, a partir de las consultas anteriores del Grupo de Trabajo sobre la aplicación de la Declaración²⁴, que el grado de participación del campesinado varía en cada región²⁵. En África, las contribuciones dieron cuenta de la existencia de barreras persistentes (impedimentos lingüísticos, por ejemplo) que imposibilitan la participación efectiva de las poblaciones rurales, así como de las escasas ventajas de las políticas públicas para los campesinos y los trabajadores rurales. En el Sur Global, la falta de conocimiento de la Declaración fue un motivo recurrente de preocupación, unido al desinterés institucional y la falta de medidas para aumentar la participación política de las poblaciones rurales marginadas. En Europa del Este sigue habiendo problemas de acceso lingüístico e importantes obstáculos para conseguir una participación significativa. En el caso de Europa Occidental, se informó de la continua marginación de los pequeños agricultores y los defensores de la agroecología en los espacios donde se definen las políticas, a menudo debido a la existencia de intereses institucionales arraigados. En América Latina y el Caribe, los mecanismos de consulta y participación de los que disponen las comunidades rurales no suelen ser vinculantes, por lo que, en una abrumadora mayoría de los casos, las decisiones finales acaban favoreciendo los intereses de los grandes terratenientes y los actores comerciales.

48. Las consultas del Grupo de Trabajo centradas en la participación apuntan a una dificultad básica que reside en lo poco que se difunde la Declaración entre las comunidades rurales e indígenas. En muchas partes del mundo, los campesinos y los trabajadores rurales siguen sin conocer sus derechos. Es prácticamente imposible que las comunidades afectadas puedan reivindicar y defender sus derechos si no saben cuáles son. Las instituciones estatales todavía no se han familiarizado con la Declaración y siguen teniendo pendiente tomar medidas a conciencia para integrar sus disposiciones en los marcos nacionales. También faltan medidas legislativas o políticas concretas para promoverla. Esta situación deja claro que los gobiernos deben invertir en educación pública, en traducir la Declaración a las lenguas locales y en integrar la educación en derechos humanos en los planes de estudio locales y nacionales.

49. En varios países, las iniciativas parlamentarias para impulsar la aplicación de la Declaración han dado pocos resultados concretos, en gran parte porque las autoridades ejecutivas no han puesto suficiente interés. Las intenciones legislativas que no van acompañadas de las correspondientes medidas administrativas o de una priorización política a menudo no se materializan.

50. Los retrocesos en los compromisos relacionados con las políticas a favor de los derechos del campesinado empeoran aún más la situación. En algunos países, los cambios políticos recientes han hecho retroceder de forma sistemática las políticas públicas de apoyo a las comunidades rurales²⁶. Esta regresión pone de relieve lo importante que es mantener los marcos institucionales y las salvaguardias jurídicas de largo plazo, que son menos vulnerables a los cambios de liderazgo político.

²⁴ Véase www.ohchr.org/es/calls-for-input/2024/implementation-united-nations-declaration-rights-peasants-and-other-people.

²⁵ Véase www.observatoriodetierras.org/derechos-politicos-del-campesinado-consulta-y-participacion-forzada/.

²⁶ Comunicación al Grupo de Trabajo.

51. Incluso en los casos en los que la Declaración cuenta con un apoyo nominal, la aplicación en la práctica de las políticas dista mucho de aquello a lo que se aspira a través de ellas. Además, las actividades de implementación a cargo de las instituciones gubernamentales siguen siendo escasas, y la carga de promover la Declaración se traslada en gran medida a la sociedad civil y las organizaciones campesinas. Los Gobiernos no solo deben reconocer dicho documento formalmente en los marcos normativos nacionales, sino que también deben asignar recursos específicos y establecer mecanismos institucionales para supervisar y coordinar su aplicación.

52. Las limitaciones financieras son otro obstáculo sustancial, sobre todo en las regiones con pocos recursos. Sin fondos suficientes, tanto a nivel nacional como regional, los gobiernos no pueden mantener a largo plazo los programas que buscan promover y proteger los derechos del campesinado. Para hacer frente a esta circunstancia, los Estados deben asignar recursos presupuestarios suficientes a las tareas de sensibilización y asistencia técnica, así como a la protección de los derechos sobre la tierra y el establecimiento de mecanismos de participación con los que los trabajadores rurales puedan intervenir eficazmente en los procesos decisorios. Los asociados para el desarrollo y las instituciones financieras internacionales también deben apoyar tales esfuerzos.

53. Otra preocupación creciente es el auge de las “iniciativas multipartitas” como modelos de gobernanza global. Las plataformas de este tipo, que a menudo ponen en pie de igualdad a los actores empresariales, los Estados y la sociedad civil en sus estructuras, han sido criticadas por diluir las obligaciones de los Gobiernos en materia de derechos humanos y legitimar la influencia cada vez mayor de los intereses empresariales en ámbitos que correspondían tradicionalmente a las instituciones públicas²⁷. Iniciativas tan lamentables como estas suplantán los procesos intergubernamentales, sobre todo en el ámbito de la gobernanza alimentaria, donde desdibujan los límites entre el interés público y las agendas corporativas. Con la adopción de este modelo se ponen en peligro los enfoques basados en los derechos humanos y la rendición de cuentas democrática, sobre todo cuando en la mesa de negociación se trata como iguales a actores cuyo poder y cuyos recursos son sumamente desiguales.

54. El Grupo de Trabajo insta a los Estados y a las organizaciones internacionales a que regulen y evalúen la influencia de los actores corporativos en los espacios multipartitos, a fin de preservar la primacía del interés público y de los derechos humanos. Los marcos de participación deben reestructurarse para que los titulares de derechos, en particular los campesinos, dispongan de las herramientas necesarias para poder ocupar un lugar central en los procesos decisorios.

55. En última instancia, para que la Declaración surta el efecto buscado y sea pertinente, hará falta que se muestre a distintos niveles un decidido interés por integrarla en los sistemas jurídicos nacionales, los procesos públicos y los mecanismos de gobernanza internacional. Los Gobiernos deben dar a conocer mejor la Declaración, desarrollar marcos nacionales sólidos para aplicarla, proporcionar apoyo financiero e institucional a las estructuras participativas y defender el papel central de los derechos humanos en todos los procesos. La única manera de proteger y hacer reales y efectivos plenamente los derechos y la dignidad de los campesinos y otros trabajadores rurales es llevando a cabo una labor coordinada y sostenida de este tipo.

²⁷ Comunicación al Grupo de Trabajo. Véase también www.fian.org/files/is/htdocs/wp11102127_GNIAANVR7U/www/files/FoodSystems_Directionality%20report_final_Espanol_reduced.pdf.

B. Personas y grupos en situaciones de vulnerabilidad

56. De conformidad con los artículos 2, párr. 2, y 3, párr. 3, de la Declaración, el Grupo de Trabajo ha prestado una atención particular a los derechos y las necesidades especiales de los campesinos y los trabajadores rurales que están más expuestos a la discriminación y los abusos, como las personas de edad, las mujeres, los jóvenes y los niños. Las medidas apropiadas para eliminar las condiciones que causan o contribuyen a perpetuar la discriminación contra los campesinos y los trabajadores rurales deberían centrarse en la necesidad de abordar las formas múltiples e interseccionales de discriminación (véase [A/HRC/57/51](#)).

57. La discriminación estructural presenta otra inmensa barrera. El racismo sistémico, el clasismo y la criminalización restringen la capacidad de los campesinos y los trabajadores rurales para participar en pie de igualdad en los asuntos públicos.

58. Los sesgos de género, la discriminación y la desigualdad en el acceso a los recursos y las oportunidades son aspectos a los que las campesinas y las trabajadoras rurales deben hacer frente a menudo. Por ejemplo, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha señalado que las mujeres de las comunidades rurales y campesinas de Honduras son objeto de represión, discriminación y violencia si participan en la vida política. ([CEDAW/C/HND/CO/7-8](#), párr. 26).

59. Con frecuencia, se enfrentan al hambre, la malnutrición, la pobreza y la desposesión, sufren violencia y quedan excluidas de las estructuras de poder y toma de decisiones. Estas barreras limitan su participación en las esferas política, económica y social, pese a que existen marcos jurídicos para promover la igualdad de género. Las normas culturales y las estructuras patriarcales acentúan aún más estos problemas, poniendo dificultades a las mujeres para hacer oír su voz e influir en los procesos decisorios.

60. Las mujeres poseen menos del 15 % de las tierras agrícolas del mundo²⁸. Representan menos del 5 % de todos los propietarios de tierras agrícolas en el Norte de África y en Asia Occidental, mientras que en África Subsahariana representan de media el 15 %²⁹. Las campesinas y las niñas son las más vulnerables frente a los efectos de las sustancias tóxicas procedentes de los agronegocios, la producción extractiva y la agricultura, cuyo uso está poco regulado y cuyas secuelas pueden arrastrarse durante generaciones (véase [A/79/163](#)).

61. La débil aplicación de las leyes sobre igualdad de género obstaculiza la participación de las mujeres. A pesar de que existen marcos jurídicos para promover la igualdad, a menudo estos no se aplican, por lo que las mujeres quedan marginadas e incapaces de participar plenamente en los procesos decisorios.

62. Según el artículo 14 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, los Estados “tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia”, “adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales” y le asegurarán el derecho a “participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles”, a “participar en todas las actividades comunitarias” y a “organizar grupos de autoayuda y cooperativas”. En particular, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó a un Estado Parte que incorporara los principios contenidos en la Declaración en los instrumentos jurídicos y de políticas relativos a las mujeres rurales (véase [CEDAW/C/COL/CO/9](#)).

²⁸ Véase www.unccd.int/sites/default/files/2023-06/DDD%20factsheet.pdf.

²⁹ Véase www.unwomen.org/es/news/in-focus/commission-on-the-status-of-women-2012/facts-and-figures.

63. Hay ejemplos encomiables de medidas a favor de las campesinas. Los movimientos latinoamericanos han sido pioneros en el uso de modelos favorables a la equidad de género desde la década de 1980. Muchas organizaciones han creado secretarías y comisiones de mujeres y, en algunos casos, han llegado a convertirse en organizaciones autónomas de campesinas. Por ejemplo, la Coordinadora Latinoamericana de Organizaciones del Campo estableció muy pronto la tradición de celebrar asambleas de mujeres antes de las grandes conferencias para asegurarse de que su opinión fuera escuchada y estuviera representada³⁰. En su tercera conferencia, celebrada en Bangalore en 2000, La Vía Campesina reformó la composición de su comité coordinador para que cada región estuviera representada por un hombre y una mujer.

64. Rural Women's Assembly es un buen ejemplo de iniciativa comunitaria y autoorganizada que promueve eficazmente el derecho de las mujeres rurales, incluidas las campesinas, a participar en los asuntos públicos. La iniciativa, que abarca 11 países de la región de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo y cuenta con más de 150.000 miembros, reúne a pequeñas agricultoras, productoras y miembros de sindicatos campesinos mixtos para defender colectivamente los derechos sobre la tierra, la soberanía alimentaria, la justicia climática y la igualdad de género. A través de asambleas nacionales y regionales, ferias de semillas y campañas participativas, crea plataformas inclusivas en las que las mujeres rurales pueden definir sus prioridades, interactuar con los responsables de formular las políticas e influir en los procesos decisorios.

65. La Asamblea de Mujeres de La Vía Campesina Asia, celebrada en septiembre de 2024, destaca como ejemplo de iniciativa regional para fomentar la solidaridad, la educación política y el empoderamiento colectivo entre las campesinas³¹. La Asamblea, que reunió a más de 60 dirigentes de 14 países asiáticos, creó un espacio para que las mujeres rurales intercambiaran experiencias, profundizaran en su conocimiento sobre los sistemas de opresión interrelacionados y elaboraran estrategias colectivas para lograr un cambio transformador.

66. En Asia Meridional, el caso de los comités de gestión forestal demuestra que una masa crítica de “mujeres en sí mismas” puede cambiar notablemente las cosas, incluso cuando no existe una conciencia social de “mujeres para sí mismas”³².

67. Los campesinos y los trabajadores rurales mayores se enfrentan a menudo al edadismo y a los estereotipos. Pueden verse aislados socialmente y les puede faltar protección social, sobre todo cuando también hay discriminación por género y por raza. Estas dificultades se agudizan con la falta de alfabetización y el poco acceso a la tecnología y los servicios, que restringen su capacidad para participar en los procesos comunitarios y de formulación de políticas. Las personas mayores también pueden tener limitaciones de movilidad física y problemas de salud que entorpecen todavía más su participación.

68. Una buena práctica prometedora para promover el respeto del derecho a la participación de los campesinos y los trabajadores rurales de edad es el cuadernillo de educación popular creado por FIAN Internacional junto con La Vía Campesina. En él, se divide la Declaración en temas accesibles y prácticos con el objetivo de

³⁰ Saturnino Borrás y Marc Edelman, *Political Dynamics of Transnational Agrarian Movements* (Practical Action Publishing, 2021), pág. 51.

³¹ Véase <https://viacampesina.org/es/declaracion-escuela-politica-de-mujeres-la-via-campesina-asia/>.

³² Bina Agarwal, “The power of numbers in gender dynamics: illustrations from community forestry groups”, *Journal of Peasant Studies*, vol. 42, núm. 1 (2015).

potenciar la capacidad de los movimientos de la población rural, incluidos los de los campesinos mayores, de conocer, reclamar y defender sus derechos³³.

69. En el caso de los jóvenes y los niños, el problema suele ser el de las declaraciones simbólicas, en las que no se toma en serio su participación. La falta de conocimiento de sus derechos, las pocas plataformas que existen para poder participar de modo significativo y el hecho de que los procesos de toma de decisiones se centran en los adultos y pasan por alto sus puntos de vista son algunos de los obstáculos que debe salvar este grupo. Esta marginación les impide contribuir eficazmente a los debates que afectan a su futuro.

70. Entre el campesinado internacional se extiende cada vez más la idea de que los jóvenes de las zonas rurales, tanto en los países desarrollados como en desarrollo, ya no quieren dedicarse ni a la agricultura ni a la pesca. Al mismo tiempo, a los jóvenes de las zonas rurales y costeras que sí quieren practicar la agricultura o la pesca les preocupa cada vez más que, por razón de obstáculos financieros o de otro tipo, estén aumentando las dificultades para acceder a las tierras o a las zonas de pesca. En todo el mundo, la tierra escasea y se encarece, y hay pruebas fehacientes de que un número creciente de jóvenes no puede dedicarse a la agricultura, aún queriéndolo, porque no puede permitirse comprar una parcela³⁴.

71. Un ejemplo de cómo potenciar la participación de los jóvenes campesinos es la primera escuela de jóvenes activistas de la pesca a pequeña escala celebrada en Asia³⁵. El encuentro, en el que participaron jóvenes procedentes de distintos ámbitos de la agricultura, la pesca y la ganadería, ofreció una plataforma especial para la creación de capacidades, el intercambio de experiencias y la implicación más a fondo en los movimientos de soberanía alimentaria. Los participantes tomaron parte en actividades de desarrollo de liderazgo, diálogo estratégico y planificación de acciones colectivas, mejorando su capacidad para defender sus derechos e influir en la política agrícola tanto localmente como en los foros internacionales.

72. Los Pueblos Indígenas quedan excluidos sistémicamente de los procesos en los que se toman decisiones concernientes a sus tierras, culturas y medios de subsistencia. Deben superar barreras, tales como la falta de reconocimiento, el acceso limitado a las plataformas políticas y el dominio de los intereses externos, que dañan su derecho a la libre determinación y la participación. Además, las injusticias históricas y la discriminación siguen marginando las voces indígenas. No es casualidad que en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales se haga hincapié en que sus disposiciones se aplican también a los Pueblos Indígenas que trabajan en zonas rurales sin perjuicio de la legislación concreta sobre estos pueblos y se reafirme la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

73. El Grupo de Trabajo insta a que se haga un esfuerzo concreto por crear entornos inclusivos, equitativos y solidarios que empoderen a los Pueblos Indígenas, de modo que estos puedan participar de forma significativa y efectiva en todos los aspectos de la sociedad. Para obtener resultados de desarrollo sostenibles y justos, se deben tener en cuenta y respetar los puntos de vista de los Pueblos Indígenas, los campesinos y los trabajadores rurales.

³³ Véase <https://www.fian.org/es/nuevo-folleto-sobre-el-acceso-de-las-comunidades-a-los-recursos-y-medios-de-produccion/>.

³⁴ Saturnino Borrás y Marc Edelman, *Political Dynamics of Transnational Agrarian Movements*, pág. 52.

³⁵ Véase <https://www.foodsovereignty.org/es/primera-escuela-de-jovenes-activistas-de-la-ssf/>.

C. Buenas prácticas para hacer avanzar el respeto de los derechos y la participación del campesinado

1. Institucionalizar la participación campesina e influir en los marcos de políticas

74. Para que los derechos consagrados en la Declaración se respeten de manera efectiva, hace falta que se desarrollen y se refuercen las buenas prácticas que favorecen la gobernanza inclusiva, el acceso equitativo a los recursos y la participación significativa en los procesos de toma de decisiones. En diversos contextos nacionales se están llevando a cabo iniciativas prometedoras que ponen de manifiesto el potencial de la Declaración como punto de partida para idear medidas normativas transformadoras que defiendan y protejan los derechos de los campesinos y los trabajadores rurales.

75. La política pesquera nacional de la República Unida de Tanzania, elaborada en 2015, demuestra una firme voluntad de gestionar el sector de la pesca de manera inclusiva. En ella se prioriza explícitamente la igualdad de género, reforzándose, así, el papel de la mujer en la gobernanza de la pesca y en los procesos públicos de toma de decisiones. De esta manera, no solo se ha favorecido el empoderamiento de las mujeres, sino que también se ha contribuido a gestionar con más eficacia y equidad los recursos pesqueros, en consonancia con los objetivos de soberanía alimentaria y resiliencia comunitaria.

76. Del mismo modo, en Kenya, la implantación de mecanismos de presupuestación participativa por parte de la Liga de Campesinos Kenianos es un ejemplo de cómo se pueden aprovechar las plataformas de gobernanza local para reforzar la participación del campesinado en la asignación de los recursos públicos. Al hacer que las comunidades rurales puedan influir en la planificación y distribución de los presupuestos comarcales, esta práctica fomenta la transparencia, mejora la rendición de cuentas y garantiza que las prioridades de desarrollo reflejen las necesidades y las opiniones de los campesinos y otros grupos rurales.

77. En España se han realizado importantes avances para hacer realidad el derecho a la alimentación. La institucionalización de los consejos alimentarios vinculantes, la regulación de precios equitativos y la protección del acceso a la tierra y a los recursos hídricos son importantes medidas de política que abordan las desigualdades estructurales en los sistemas alimentarios. Gracias a estas iniciativas, los campesinos y los trabajadores rurales tienen un acceso seguro y sostenible a los recursos productivos, lo que les permite vivir con dignidad y contribuir eficazmente a los sistemas alimentarios nacionales. La naturaleza participativa de los consejos alimentarios ofrece un espacio para el diálogo y la coordinación multipartitos, lo que fortalece la gobernanza democrática de los alimentos.

78. En Bélgica, el Gobierno ha establecido mecanismos de consulta obligatorios y normas de transparencia, y ha asignado fondos públicos suficientes en apoyo de la participación de la sociedad civil. Estas herramientas de política son básicas para que la sociedad civil y las organizaciones campesinas puedan participar de manera fructífera en los procesos jurídicos y normativos, trasladar sus demandas y exigir responsabilidades a las autoridades públicas.

79. El Mecanismo de la Sociedad Civil y de los Pueblos Indígenas del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial brinda un espacio único para que los titulares de derechos, especialmente los campesinos, los trabajadores rurales y los Pueblos Indígenas, puedan participar directamente en la definición de la política alimentaria mundial. Las Directrices Voluntarias para Lograr la Sostenibilidad de la Pesca en Pequeña Escala en el Contexto de la Seguridad Alimentaria y la Erradicación de la Pobreza, preparadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación

y la Agricultura, son un ejemplo de instrumento de política de carácter progresista, cuyo objeto es, por un lado, defender los derechos humanos de los pescadores en pequeña escala y fomentar su participación en los procesos en los que se adoptan decisiones que les atañen y, por otro, proteger el medio ambiente.

80. En 2022, el Tribunal Superior de Kenya, en un proceso iniciado por la Liga de Campesinos Kenianos contra la decisión del Gobierno de levantar una prohibición sobre los organismos modificados genéticamente, emitió un fallo histórico a favor de los campesinos por violaciones relacionadas con su derecho a la participación, derecho amparado tanto por la Constitución de Kenya como por el artículo 10 de la Declaración.

81. En Indonesia, el proceso legislativo en torno a la política arrocerá del país y la actuación de la Unión de Campesinos es un buen ejemplo de participación efectiva del campesinado. El 6 de mayo de 2025, la Unión fue invitada a una audiencia pública de la Comisión IV de la Cámara de Representantes de Indonesia, en la que abordó directamente las dificultades y las condiciones a las que debían hacer frente los campesinos para adquirir arroz y maíz durante la temporada de la cosecha³⁶. Esta práctica es un ejemplo de colaboración entre las instituciones estatales y las organizaciones campesinas para conseguir que las políticas agrícolas sean equitativas y respondan verdaderamente a las necesidades y la realidad de las comunidades rurales.

82. Otro ejemplo de buena práctica se encuentra en Nepal, donde el Gobierno reconoció formalmente la importancia de que el campesinado participara en la definición de la política agrícola y la protección de los derechos sobre la tierra. A través de consultas periódicas, los campesinos, los agricultores familiares, las agricultoras y diversos grupos rurales han podido entablar contacto directo con las autoridades estatales, los miembros del Parlamento y los órganos de derechos humanos³⁷. Gracias a procesos inclusivos como estos, las comunidades campesinas han podido contribuir a la formulación de la agenda nacional sobre soberanía alimentaria y reforma agraria, algo que se hace evidente en el carácter progresista de las políticas y las garantías constitucionales relacionadas con los derechos de los campesinos. La experiencia nepalesa demuestra cómo la participación institucionalizada y el diálogo entre el Gobierno y los movimientos de base pueden hacer valer el derecho de los campesinos a ser escuchados y a intervenir en las decisiones que atañen a sus medios de subsistencia.

83. Estas iniciativas ponen de manifiesto la importancia de armonizar las políticas nacionales con las disposiciones de la Declaración y de crear mecanismos institucionales que protejan y promuevan el respeto de los derechos de los campesinos y los trabajadores rurales. Se alienta a los Estados a que adopten planteamientos inclusivos, participativos y basados en derechos que sean similares, y que los refuercen, adaptándolos a la realidad local para poder dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en la Declaración. Los países pueden obtener resultados de desarrollo más equitativos y sostenibles para las comunidades rurales, si utilizan buenas prácticas de este tipo y las amplían.

84. Las iniciativas encabezadas por los campesinos han sido sumamente importantes para crear entornos más propicios al reconocimiento y la participación de estas personas en la gobernanza y la formulación de las políticas. En Colombia, las organizaciones campesinas recurrieron a la figura de la tutela en 2018 para conseguir que se reconociera al campesinado como una categoría social y jurídica diferenciada. En el proceso, la Corte Suprema resolvió, en una decisión histórica, que

³⁶ Comunicación al Grupo de Trabajo.

³⁷ Véase <https://participedia.net/case/the-national-land-rights-forum-peasant-led-advocacy-for-land-rights-in-nepal>.

las instituciones estatales definieran el concepto de “campesino”. Posteriormente, con la reforma del artículo 64 de la Constitución, se reconoció al campesinado como sujeto de especial protección constitucional. De esta manera, se allanó el camino para la inclusión de las cuestiones campesinas en el plan nacional de desarrollo y en los instrumentos normativos que defienden sus derechos, especialmente en relación con la tierra, la alimentación y los derechos de la mujer³⁸.

85. En Suiza, se ha dado un mayor impulso a la aplicación nacional e internacional de la Declaración con el establecimiento, en 2019, de la Coalición de Amigos de la Declaración sobre los Derechos de los Campesinos³⁹. La Coalición presentó informes durante el examen periódico universal del país en 2023⁴⁰, y realiza actividades de promoción ante el Parlamento Federal⁴¹. De esa manera, ha aumentado la concienciación sobre los derechos de los campesinos y apoyado propuestas como la de crear un fondo para facilitar la participación del colectivo en los procesos de las Naciones Unidas.

86. En Indonesia, algunas iniciativas localizadas, tales como las zonas de soberanía alimentaria (“kawasan daulat pangan”), muestran cómo las comunidades pueden hacer efectivos los derechos que se afirman en la Declaración⁴². En estas zonas gestionadas por los campesinos se promueven la agroecología, la gobernanza colectiva de la tierra y las conexiones directas entre productores y consumidores. De ese modo, la población rural ocupa un lugar protagonista en la definición de sus sistemas alimentarios e influye en los marcos normativos locales siguiendo los principios de la soberanía alimentaria.

87. Del mismo modo, en Filipinas, la Plataforma de Conocimiento y Política Agrícola y de Desarrollo Rural ha potenciado la participación de los campesinos mediante estrategias de comunicación inclusivas y basadas en los derechos⁴³. En el marco del Decenio de las Naciones Unidas de la Agricultura Familiar, la Plataforma facilita el diálogo entre los pequeños agricultores y las instancias gubernamentales, utilizando para ello los medios de comunicación comunitarios y la planificación participativa, de modo que los puntos de vista de los grupos marginados (sobre todo los de las mujeres y los campesinos de más edad) se contemplen en las políticas nacionales en materia de agricultura y pesca.

88. Estos ejemplos demuestran que los campesinos y los trabajadores rurales, cuando se agrupan y cuentan con el apoyo de las instituciones estatales, pueden influir eficazmente en las políticas públicas e institucionalizar los derechos en múltiples niveles de gobernanza.

³⁸ Academia de Ginebra, “The right to land and other natural resources”, documento de investigación, noviembre de 2020, pág. 5.

³⁹ Academia de Ginebra *et al.*, “Switzerland’s foreign policy and the United Nations Declaration on the Rights of Peasants”, informe de investigación, disponible en <https://defendingpeasantsrights.org/wp-content/uploads/2023/02/Switzerlands-Foreign-Policy.pdf>.

⁴⁰ Véanse www.cetim.ch/wp-content/uploads/UPR-2023-Switzerland-FOD-UNDROP-in-CH-Foreign-Policy-21.9.2022.pdf y www.cetim.ch/wp-content/uploads/UPR-2023-Switzerland-FOD-UNDROP-in-CH-National-Policy-21.9.2022.pdf.

⁴¹ Comunicación al Grupo de Trabajo.

⁴² Véase <https://viacampesina.org/es/construccion-de-una-economia-solidaria-en-indonesia-las-cooperativas-campesinas-y-los-pobres-urbanos-se-unen-por-la-soberania-alimentaria/>.

⁴³ Véanse <https://asianfarmers.org/wp-content/uploads/2024/03/Fostering-the-engagement-of-smallholder-farmers-and-fishers-in-the-policy-processes-and-program-development-within-the-context-of-UNDFP-The-Case-of-ARDKPP-in-the-Philippines-Abridged-version.pdf> y <https://comdevasia.org/comdevasia-in-action/fostering-the-engagement-of-smallholder-farmers-and-fishers-in-the-policy-processes-and-program-development-within-the-context-of-undff-the-case-of-ardkpp-in-the-philippines>.

2. Movilizar y empoderar al campesinado

89. Para fortalecer el derecho a la participación del campesinado hacen falta estrategias globales e integradas que empoderen a las comunidades rurales económica, social y políticamente y que, al mismo tiempo, velen por una participación significativa en todos los ámbitos de gobernanza. En todas las regiones, las iniciativas que están dirigidas por campesinos ejemplifican cómo el apoyo económico, unido al reconocimiento institucional y las redes de defensa de sus derechos, puede crear un entorno propicio para la participación del colectivo.

90. En Colombia, la Comisión Mixta Nacional para Asuntos Campesinos, regulada mediante el Decreto 1004/2024, ofrece una plataforma participativa para que el Estado y las comunidades campesinas puedan relacionarse, lo que es un paso crucial para consolidar la reforma agraria y la reforma rural integral⁴⁴.

91. En el Brasil existen ejemplos de cómo el apoyo institucional y la organización económica pueden hacer avanzar los derechos del campo. Los programas respaldados por el Gobierno (por ejemplo, el programa de fortalecimiento de la agricultura familiar) promueven las economías solidarias y el cooperativismo entre los trabajadores rurales. El reconocido Movimiento dos Trabalhadores Rurais Sem Terra, que tiene un historial de éxitos, es un ejemplo del empoderamiento de los campesinos y los trabajadores rurales mediante la movilización de base, la reforma agraria y la gobernanza participativa. En el Brasil también se aplican buenas prácticas, tales como el uso de los mecanismos participativos (consejos rurales, foros nacionales, consultas públicas y marchas, entre otros) que fomentan el contacto continuado entre las comunidades campesinas y las autoridades estatales, lo que aumenta la rendición de cuentas y ayuda a definir unas agendas de desarrollo rural equitativas.

92. En Madagascar se sigue un modelo diferente, aunque complementario, ya que, al formular las políticas, se escucha directamente a las comunidades rurales⁴⁵. Cuanto más participa la población local en el proceso, más probable es que las políticas reflejen las realidades, prioridades y necesidades de los grupos a los que se dirigen. De esta manera, se refuerzan los principios fundamentales de la participación y la libre determinación contemplados en la Declaración.

93. En el plano internacional, las organizaciones de la sociedad civil han insistido en la necesidad de que haya marcos más sólidos que aseguren la transparencia, la rendición de cuentas y la participación autónoma en el sistema de las Naciones Unidas. En este contexto, urge especialmente el llamamiento hecho a aumentar los fondos para aplicar la Declaración en los países en desarrollo. Si no se invierte lo suficiente nacional y regionalmente, los mecanismos de participación seguirán teniendo pocos recursos y siendo ineficaces.

94. Además, la movilización internacional ha demostrado ser fundamental para redefinir los derechos humanos teniendo en cuenta la experiencia vivida por los campesinos. La coalición mundial que acabó adoptando la Declaración, integrada por alianzas entre campesinos, Pueblos Indígenas, ecologistas y movimientos por la soberanía alimentaria, ejemplifica el potencial de transformación de las iniciativas comunitarias para defender los derechos⁴⁶. Lejos de ser receptores pasivos de

⁴⁴ Véase www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=247997.

⁴⁵ Comunicación al Grupo de Trabajo.

⁴⁶ Marc Edelman, *Peasant Politics of the Twenty-First Century: Transnational Social Movements and Agrarian Change* (Cornell University Press, 2024); Corina Heri, “Justifying new rights: affectedness, vulnerability, and the rights of peasants”, pág. 21; y Anne Shattuck *et al.*, “Life on the land: new lives for agrarian questions”, *The Journal of Peasant Studies*, vol. 50, núm. 2 (2023), pág. 506.

derechos, los movimientos campesinos han reconfigurado los derechos humanos desde la base, utilizándolos como herramientas para cuestionar las desigualdades estructurales y transformar la gobernanza global⁴⁷.

95. Entre los ejemplos de movilizaciones campesinas que han dado frutos cabe citar los litigios internacionales para validar algunas nuevas interpretaciones de derechos reconocidos desde hace mucho tiempo; el uso por parte de las organizaciones que se autodenominan “comunitarias” del lenguaje de los derechos para unificar la lucha de los campesinos de todo el mundo, y la organización de campañas públicas a favor de nuevos instrumentos internacionales para redefinir los derechos humanos; y el hecho de invocar derechos reconocidos internacionalmente para cambiar el discurso público en los foros de políticas del plano local al mundial⁴⁸.

96. También se han hecho avances significativos nacional y localmente⁴⁹, como la creación de mercados orgánicos y programas de asistencia alimentaria en el Brasil, la adopción de políticas agroecológicas en la India y la institucionalización de consejos de políticas alimentarias en el Canadá. En Chile y en México, los movimientos populares consiguieron hacer que se gravaran impuestos a los alimentos poco saludables, y en África Occidental los jurados ciudadanos y los procesos de reflexión compartida han ayudado a las comunidades a exigir responsabilidades a las empresas y los actores estatales por las decisiones concernientes a la tierra y los sistemas alimentarios.

97. Se ha reconocido, además, que la formación de agrupaciones a múltiples niveles y escalas es una estrategia básica para lograr resultados duraderos, ya que, de esta forma, los movimientos campesinos pueden responder a la naturaleza transfronteriza de las dificultades sistémicas que se observan en los sistemas alimentarios⁵⁰. Como las comunidades rurales siguen viéndose afectadas por los efectos del cambio climático, el acaparamiento de tierras y la agricultura industrial, la interacción en los ámbitos local, nacional y mundial continúa siendo un elemento fundamental de la gobernanza basada en los derechos.

98. A la luz de estas experiencias, se alienta a los Estados a que opten por planteamientos integrados que aúnen el empoderamiento económico, el apoyo institucional a la participación y el intercambio activo con la comunidad. Los Estados deberían velar por que existan mecanismos de financiación, protecciones jurídicas y prácticas inclusivas adecuadas para poder defender los principios de la Declaración. De esa forma, los campesinos podrán ejercer plenamente sus derechos y participar en la definición del futuro de la agricultura, los sistemas alimentarios y el desarrollo rural.

3. Crear capacidades y empoderar jurídicamente

99. La aplicación efectiva de la Declaración depende en gran medida de las actividades de creación de capacidad que se lleven a cabo para que las comunidades rurales dispongan de los conocimientos, las herramientas y las plataformas necesarias

⁴⁷ Valentine Granet, “The human right to land: a peasant struggle in the human rights system”, *Human Rights Law Review*, vol. 24, núm. 3 (2024), págs. 20 y 23.

⁴⁸ Lorenzo Cotula, “Between hope and critique: human rights, social justice and re-imagining international law from the bottom up”, *Georgia Journal of International and Comparative Law*, vol. 48, núm. 2 (2020), pág. 476; y Priscilla Claeys, “From food sovereignty to peasants’ rights: an overview of Via Campesina’s struggle for new human rights”, en Henry Saragih (ed.), *El Libro abierto de La Vía Campesina: celebrando 20 años de luchas y esperanza*, disponible en <https://viacampesina.org/es/el-libro-abierto-de-la-via-campesina-celebrando-20-anos-de-luchas-y-esperanza/>.

⁴⁹ Véase www.ipes-food.org/_img/upload/files/LongFoodMovementES.pdf, secc. 2.

⁵⁰ John Gaventa y Rajesh Tandon (eds.), *Globalizing Citizens: New Dynamics of Inclusion and Exclusion* (Zed Books, 2010), págs. 3 a 30.

para participar de forma significativa en los procesos decisorios. En diversos contextos nacionales, las iniciativas dirigidas por el campesinado y las alianzas de la sociedad civil han demostrado que la educación jurídica, la formación localizada y la concienciación sobre los derechos pueden ayudar a reforzar la participación y a promover el respeto de los derechos de la población rural.

100. En el Brasil⁵¹, La Vía Campesina y sus asociados han creado un curso de capacitación para que los dirigentes campesinos adquieran nociones de derecho y se refuerzan las actividades comunitarias de promoción jurídica. Estos ejemplos ilustran lo importante que es la educación jurídica para promover los intercambios autónomos y la gobernanza participativa.

101. En el plano mundial, el Masifundise Development Trust ha difundido las Directrices Voluntarias para Lograr la Sostenibilidad de la Pesca en Pequeña Escala en el Contexto de la Seguridad Alimentaria y la Erradicación de la Pobreza como herramienta para concienciar a las comunidades pesqueras sobre sus derechos, incluidos los derechos humanos. A través de la iniciativa, se enseña a aplicar las directrices, especialmente en lo que respecta a la sostenibilidad ambiental y la gobernanza participativa, y, así, se impulsa la participación en la toma de decisiones a múltiples niveles.

102. En Cuba, la política denominada “Campesino-a-Campesino” muestra cómo los modelos agroecológicos dirigidos por iguales y basados en los conocimientos del campesinado pueden traducirse en programas públicos que favorecen la soberanía alimentaria y la gobernanza colectiva⁵². Este enfoque participativo refuerza el principio básico recogido en la Declaración de que los campesinos han de ser protagonistas en la definición de unos sistemas alimentarios sostenibles.

103. El empoderamiento jurídico también ha sido fundamental para las reformas relacionadas con la gobernanza de la tierra. En Kivu del Norte (República Democrática del Congo), se ofrece orientación jurídica y se facilita el diálogo entre las autoridades locales y las poblaciones rurales⁵³. Las “jornadas de puertas abiertas” comunitarias se han convertido en foros eficaces para aumentar la transparencia y la rendición de cuentas en la toma de decisiones referentes a la tierra.

104. La educación comunitaria tiene una función similar en Mozambique, donde las escuelas agroecológicas de Machamba do Camponês fomentan el aprendizaje práctico de la agricultura sostenible⁵⁴. Estas escuelas aumentan la seguridad alimentaria y la resiliencia ante el clima, al tiempo que empoderan a las comunidades rurales mediante el intercambio de conocimientos y la acción colectiva.

105. Varias iniciativas demuestran también cómo las actividades del campesinado en defensa de sus derechos influyen en las estructuras políticas. En Bélgica, la carta de municipios campesinos del Mouvement Action Paysanne tradujo la Declaración en propuestas de política local para las autoridades municipales, lo que hizo posible que en las elecciones comunales de 2024 se escuchara la opinión de las bases⁵⁵. En Uganda, el Foro de Pequeños Agricultores de África Oriental y Meridional divulgó el contenido de la Declaración entre los consejos locales. A raíz de ello, se adoptó la

⁵¹ Comunicación al Grupo de Trabajo.

⁵² CETIM, “Examen Periódico Universal de Cuba: el CETIM destaca las buenas prácticas en materia de derechos de lxs campesinxs”, 6 de diciembre de 2023, disponible en <https://defendingpeasantsrights.org/examen-periodico-universal-de-cuba-el-cetim-destaca-las-buenas-practicas-en-materia-de-derechos-de-lxs-campesinxs/>.

⁵³ Véase www.heks.ch/sites/default/files/documents/2021-10/Factsheet_2021_HRBA.pdf.

⁵⁴ Véase www.fao.org/agroecology/database/detail/es/c/1295902/.

⁵⁵ Véase https://defendingpeasantsrights.org/wp-content/uploads/2024/05/ccp-map_siteweb.pdf.

Declaración y se adquirió el compromiso de concienciar sobre los derechos en todo el distrito de Mityana⁵⁶.

106. En el Ecuador, gracias al activismo sostenido de la Coordinadora Nacional Campesina Eloy Alfaro y algunas organizaciones aliadas, la Asamblea Nacional ratificó la Declaración en 2023⁵⁷. Este hito nacional se logró gracias al diálogo legislativo, la movilización comunitaria y la constante actividad de la sociedad civil, lo que viene a demostrar el poder de transformación que encierran los movimientos campesinos organizados.

107. En la India, Karnataka Rajya Raitha Sangha sigue a la cabeza de las iniciativas para establecer precios justos, plantar resistencia al control corporativo en el sector de la agricultura y proteger la soberanía de la tierra y las semillas⁵⁸. Aunque sigue habiendo pocos mecanismos para la participación de las comunidades rurales y marginadas, organizaciones como Karnataka Rajya Raitha Sangha han impulsado la defensa de los derechos desde las bases y la participación en las políticas a lo largo de décadas de lucha.

108. Ejemplos encomiables como estos demuestran que se debe invertir en educación, en empoderamiento jurídico y en concienciación sobre los derechos para que los campesinos y los trabajadores rurales puedan participar plenamente en la definición de las políticas que influyen en sus vidas. Se alienta a los Estados a que respalden este tipo de iniciativas y a que las amplíen, velando por que la creación de capacidades sea parte integrante de las estrategias nacionales para aplicar la Declaración. A tal fin, pueden, entre otras cosas, brindar un mayor apoyo financiero e institucional a las organizaciones campesinas, integrar la educación en derechos humanos en los programas de desarrollo rural y crear mecanismos accesibles para la gobernanza participativa en todos los sectores.

IV. Conclusiones y recomendaciones

109. El Grupo de Trabajo afirma que el derecho a la participación es indisociable de la dignidad, la capacidad de acción y el empoderamiento de los campesinos y los trabajadores rurales de todo el mundo. La Declaración proporciona un sólido marco jurídico y normativo, que reconoce a los campesinos y los trabajadores rurales, independientemente de su género, edad, etnia y actividad, como titulares de derechos fundamentales y agentes básicos de los sistemas alimentarios sostenibles, la adaptación al clima y la gestión ambiental. A pesar de los avances hechos, sigue habiendo obstáculos considerables, tales como la discriminación estructural, la distribución desigual de los recursos, la exclusión de los procesos en los que se formulan las políticas y la falta de transparencia y rendición de cuentas en la gobernanza.

110. Esta realidad demuestra que la participación genuina y significativa, que exige la consulta, el consentimiento libre e informado y la intervención directa en todas las decisiones que puedan incidir en los derechos y medios de subsistencia de los campesinos y los trabajadores rurales, no es solo un derecho fundacional amparado por el derecho internacional, sino también una condición previa necesaria para la justicia social, la sostenibilidad ambiental y el desarrollo rural equitativo. Las buenas prácticas observadas en diversos Estados y regiones ponen de relieve cómo los marcos

⁵⁶ Véase <https://defendingpeasantsrights.org/empoderamiento-de-las-comunidades-rurales-a-traves-de-la-undrop-esaff-uganda/>.

⁵⁷ Véanse <https://defendingpeasantsrights.org/en-ecuador-la-asamblea-legislativa-ratifico-la-declaracion-de-derechos-campesinos-de-onu/> y <https://hunter.cuny.edu/artsci/anthropology/research/peasants-rights-project>.

⁵⁸ Comunicación al Grupo de Trabajo.

jurídicos propicios, la creación de capacidades específicas y las plataformas de diálogo abiertas e inclusivas pueden fortalecer la participación e impulsar un cambio transformador.

111. Para que todos los derechos humanos, la justicia social y la sostenibilidad mundial sean una realidad, se ha de defender el derecho a la participación de los campesinos y los trabajadores rurales. El Grupo de Trabajo pide que se mantenga la vigilancia, que se tomen medidas enérgicas y que se forjen auténticas alianzas entre todos los garantes de derechos para que se tengan en cuenta todas las opiniones del campo y para que los campesinos y los trabajadores rurales puedan ejercer sus derechos con plena dignidad e igualdad.

112. El Grupo de Trabajo recomienda que los Estados:

a) Adapten urgentemente sus leyes, políticas y marcos institucionales a los principios y las obligaciones específicas que se recogen en la Declaración, velando por que la participación de los campesinos y otros trabajadores rurales sea activa, libre, efectiva, significativa e informada en todos los niveles de decisión;

b) Se cercioren de que, antes de tomar cualquier medida legislativa, administrativa y de política que afecte a las comunidades rurales, especialmente en los ámbitos relativos a la tierra, las semillas, el agua, la biodiversidad y la acción climática, se consulte a los campesinos y los trabajadores rurales;

c) Implanten sistemáticamente mecanismos para obtener el consentimiento libre, previo e informado, además de estructuras participativas transparentes y de rendición de cuentas, en los que estén representados las mujeres, los Pueblos Indígenas y los grupos marginados;

d) Inviertan en la creación de capacidades, el empoderamiento jurídico y la educación cívica de los campesinos y los trabajadores rurales en lo que respecta a la Declaración y los derechos correspondientes, y pongan recursos a disposición para que las organizaciones dirigidas por campesinos y trabajadores rurales participen en el diálogo político;

e) Establezcan planes de acción nacionales para aplicar la Declaración, con puntos de referencia mensurables y requisitos de información periódica, que se fijarán en el marco de procesos participativos;

f) Defiendan y protejan el derecho de los campesinos y los trabajadores rurales a formar agrupaciones, a negociar colectivamente y a abogar de manera pacífica por sus derechos, y tomen cuantas medidas sean necesarias para abordar la discriminación y salvaguardar la tierra, el medio ambiente y los medios de subsistencia frente a la captura empresarial, el acaparamiento de tierras u otras prácticas explotadoras.

113. El Grupo de Trabajo también formula las siguientes recomendaciones a los actores no estatales:

a) Las organizaciones internacionales, los órganos intergubernamentales, la sociedad civil, las instituciones académicas y el sector privado deberían promover el respeto de los derechos de los campesinos y los trabajadores rurales ayudando a que se aplique la Declaración a todos los niveles;

b) Las organizaciones internacionales y las instituciones financieras deberían integrar la Declaración en sus políticas de diligencia debida en materia de derechos humanos y en sus programas de cumplimiento;

c) El sector privado y los promotores de proyectos deben respetar las normas de derechos humanos, velar por la transparencia en las cadenas de suministro, hacer plenamente partícipes a los campesinos y trabajadores rurales en las evaluaciones del impacto ambiental y consultar a dicho colectivo sobre cualquier actividad empresarial que pueda repercutir en sus derechos y su entorno.

114. El Grupo de Trabajo formula además las siguientes recomendaciones a las comunidades y organizaciones de campesinos y trabajadores rurales:

a) Se alienta a los campesinos y los trabajadores rurales a seguir reforzando la acción colectiva, la defensa de sus derechos y su participación en los procesos decisorios locales, nacionales e internacionales;

b) Para dar a conocer mejor sus puntos de vista y defender sus derechos se deben seguir creando capacidades, adquiriendo nociones de derecho y formando alianzas, especialmente entre los movimientos sociales, los Pueblos Indígenas, las mujeres y los jóvenes;

c) Las instituciones de representación deberían documentar y transmitir las prácticas de participación que hayan dado buenos resultados, entablar diálogos constructivos sobre políticas y dar seguimiento a la aplicación de lo dispuesto en la Declaración, procurando que los Estados y otros actores rindan cuentas.
